MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN NRO. 03-2-10009-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SANITAS S.A.S., CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO FORENSE DE GENÉTICA HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL.

Entre los suscritos, de una parte **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **SANITAS S.AS.**, por intermedio de su representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACION DIRECTA** que deriva del proceso PN DIJIN CD 004 de 2026 conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución nro. 3049 de 2014 y los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que indica el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SÉPTIMA. VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: el lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo nro. 1 "*DATOS DEL CONTRATO*". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** en general, son derechos de **EL CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA*:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Dirección. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener reserva sobre

la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. 7. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. 8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. 9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 10. En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución. 11. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. 12. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13. En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. 14. El contratista deberá cambiar los elementos que la entidad reporte como defectuosos o dañados, en un término no mayor a veinticinco (15) días hábiles. 15. Restituir a La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 16. Radicar la factura de cobro en el plazo convenido. 17. El contratista deberá garantizar la exclusividad de la marca Promega durante el plazo establecido en la ejecución del contrato. ***OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: 1.* El contratista que por el desempeño de las funciones conozcan de métodos, procedimientos, información, infraestructura, doctrina, medios, productos, entre otros que son propiedad de origen o proceso de la Policía Nacional y en el ejercicio de sus actividades hayan visto, oído o comprendido están amparadas bajo la reserva legal, teniendo en cuenta los parámetros legales de la ley estatutaria 1581 del 2012 y la Ley 1712 del 2014, en pro de contribuir a garantizar el respeto por los derechos fundamentales de las personas que son objeto de tratamiento como apoyo a la administración de la justicia en la lucha contra la impunidad. 2. Al momento que los contratistas ingresen a las instalaciones deberán tener un acompañante para el desplazamiento. 3. Es responsabilidad del contratista suministrar los elementos necesarios para portar una identificación visible dentro de las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, cumpliendo con los controles de acceso físico a instalaciones policiales (carné). 4. Iniciada la etapa de ejecución contractual, el promotor de seguridad de la información del Grupo Identificación Humana, deberá dar instrucciones al contratista del Sistema de Gestión y Seguridad de la Información, de acuerdo a lo establecido en artículo 84 "*Conciencia de seguridad de la información, educación y formación*". Se deberá enviar el soporte de la actividad al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la información DIJIN. 5. Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "*Seguridad de la información en la relación con proveedores*", quienes la firma de contratos con el personal externo debe garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información. 6. Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "*Acuerdos con los proveedores*", el supervisor del contrato, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "*Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros*", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado. 7. La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "*Confidencialidad o de no divulgación*". 8. Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento. 9. En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad. 10. Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "*Respuesta a incidentes de seguridad de la información*". ***REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL: 1.*** El contratista deberá acatar lo establecido en la Ley 55 de 1993 "*Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo*", que dentro de sus artículos 6 – 10 indica que "*la empresa que utilice productos químicos deberá tener un sistema de clasificación, garantizar el etiquetado y marcado de los productos químicos, además las sustancias químicas deberán tener la ficha de datos de seguridad*", en el caso de las sustancias

químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, las cuales estarán acompañadas con las hojas de seguridad de materiales o MSDS (Material Safety Data Sheets), las cuales deben contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques: - *Identificación (Sección 1-3): Identificación de la sustancia, Identificación del peligro, Composición/Información de ingredientes. - Emergencias (4-6). Medidas de primeros auxilios, Medidas en caso de incendio, Medidas para actuar ante vertidos accidentales. - Manejo y precauciones (7-10). Almacenamiento y manejo, Controles de exposición y protección personal, Propiedades físicas y químicas, Estabilidad y reactividad. - Bloque complementario (11-16). Información toxicológica, Información ecológica, Información sobre desechos, Información sobre transporte, Información reglamentaria e Información adicional."* ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 4. Dar aplicabilidad a lo estipulado en el Instructivo nro. 021/DIJIN-PLANE 2.70 "*LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS QUE GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS EN LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL*", cuando aplique. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. 11. Generar el registro presupuestal. 12. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BS-FR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. ***Requerimientos ambientales para supervisores de contratos: 1.*** El supervisor deberá verificar y soportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales señalados en el estudio de conveniencia y oportunidad, teniendo en cuenta que podrá ser objeto de verificación a través de ejercicios de supervisión. 2. Corresponde a los supervisores designados en los contratos o convenios, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas, debiendo reflejarse en el formato (2BSFR-0019) Informe Supervisión Seguimiento Contractual presentado al ordenador del gasto. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DE EL CONTRATISTA:*** el contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión**. **Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el**

documento expedido por la aseguradora. Los asegurados de la póliza deben ser: la Nación – Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá, mediante acto administrativo, afectar a **EL CONTRATISTA** con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, **EL CONTRATANTE** podrá reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el **CONTRATANTE** le informe de manera motivada al **CONTRATISTA** la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo nro. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***DECIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, se podrá acudir al uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la transacción o compensación. ***VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **ejecución** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte de **EL CONTRATISTA** y la presentación

de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:*** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 30 ENE 2026

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Representante Legal SANITAS SAS
NIT. 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. NATALIA LUNA LASSO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HOLMAN GIOVANNY DÍAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. SANDRA JULIETH MUÑOZ DE LOS RÍOS JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO NRO. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 03-2-10009-26**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL	Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO.	C.C. nro. 74.183.080 de Sogamoso (Boyacá)
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución nro. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".*
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución nro. 001047 del 1 de octubre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, *"Por la cual se traslada a un personal de oficiales superiores de la Policía Nacional"*
CARGO	Director de Investigación Criminal e INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SANITAS S.A.S. **NIT:** 860.000.648-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ **DOC. IDENTIDAD**: 79.950.016 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** calle 35 20 - 18 **TELÉFONO:** (601) 2880177 **E-MAIL:** cotizaciones@sanitastec.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN CD 004 DE 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Identificación Humana y el Jefe del Laboratorio Forense – Genética Humana Forense o quienes hagan sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución nro. 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución nro. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los Artículos 83 y 84 del Capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. Los supervisores realizarán el seguimiento continuo al contrato, verificando su correcta ejecución y demás actividades, de esta manera cualquier novedad será informada inmediatamente al Jefe Área Logística y Financiera de la DIJIN; estarán pendientes que los elementos se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicarán los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, dentro de una periodicidad de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, previa revisión con cinco (5) días hábiles anteriores a su publicación por el Grupo Contratos y un informe de supervisión final con la reevaluación del proveedor una vez se realice el pago total del contrato. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, la harán los supervisores del contrato con el visto bueno del

Responsable Gestión Humana y Cultura Institucional y el Responsable Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO FORENSE DE GENÉTICA HUMANA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41106103	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Equipo de laboratorio y científico 41100000	Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN) 41106100	Kits de tipificación de ácido desoxirribonucleico DNA 41106103
41105509	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas 41000000	Equipo de laboratorio y científico 41100000	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos 41105500	Kit de cuantificación de ácidos nucleicos 41105509

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de $229.420.100,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) INCLUIDO IVA

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-01-003-004	10	CCRIM	Kit de amplificación de PCR PowerPlex Fusion 6C System	2	$ 34.448.120,00	$ 68.896.240,00
2				Kit de amplificación de PCR PowerPlex Y23 System	3	$ 48.314.000,00	$ 144.942.000,00
3				Kit de cuantificación Plexor HY System	2	$ 7.790.930,00	$ 15.581.860,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 229.420.100,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive del presente proceso, en pesos colombianos en la ciudad de Bogotá, en pagos parciales de acuerdo a las entregas efectuadas, una vez emitida la respectiva factura, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta de recepción de bienes, y demás documentos requeridos por el Área Logística y Financiera de la DIJIN, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación); el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura, según programación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación de turno correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	NOTA 1: el contratista deberá cumplir con el *"Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Deben realizar todo el trámite por FACTURACION ELECTRONICA, en concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. **NOTA 2:** la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOMBRE BENEFICIARIO:** SANITAS S.A.S. **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA DE AHORROS **NÚMERO DE CUENTA**: 20080287026
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 2526 de fecha 23/01/2026, expedido por la Jefe Grupo Financiero y Presupuesto, por un valor de $229.420.100,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA) INCLUIDO IVA
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el día 30 de septiembre del 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (6) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	**FORMA DE EJECUCIÓN:** Para el presente proceso se realizará en entregas parciales, previa coordinación con el supervisor del contrato, en un tiempo no mayor a quince días hábiles posteriores a la solicitud, en su empaque original con su respectivo certificado donde se indique grupo de fabricación y fecha de vencimiento. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los reactivos se realizará en el Almacén de Intendencia de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia, Teléfono: (601) 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Moneda Legal Colombiana

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Representante Legal SANITAS SAS
NIT. 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. NATALIA LUNA LASSO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HOLMMAN GIOVANNY DIAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. SANDRA JIMENA MUÑOZ RÍOS JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ANEXO NRO. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Kit de amplificación de PCR PowerPlex Fusion 6C	Kit	2
2	Kit de amplificación de PCR PowerPlex® Y23	Kit	3
3	Kit de cuantificación de ADN humano Plexor HY	Kit	2

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES
El contratista debe entregar ficha técnica de cada producto donde se especifique las características completas del elemento que oferta, incluyendo marca, referencia y presentación, las cuales serán objeto de verificación por parte del comité técnico designado con el fin de establecer si el producto ofertado cumple con las especificaciones.
El contratista debe brindar soporte técnico permanente durante la ejecución del contrato, en lo referente a la utilización de los productos, además de garantizar que en caso de presentar defectos de fábrica se realizará la reposición correspondiente.
El contratista deberá realizar el cambio de reactivos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la entidad dentro de los 15 días hábiles siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.
Para el ítem 1 se requiere presentación por 200 reacciones (2kits)
Para el ítem 2 se requiere presentación por 200 reacciones (3kits)
Para el ítem 3 se requiere presentación por 200 reacciones (2kits)
Para los presentes ítems se requiere que el contratista presente certificado de cada ítem en donde se indique la fecha de vencimiento, los cuales deben ser de mínimo un año de vigencia al momento de la entrega en el almacén de intendencia DIJIN.
El contratista deberá anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado para los productos que esto no se especifique, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados.
HOJA DE SEGURIDAD: Para el caso de los productos químicos el contratista deberá anexar al momento de la entrega la hoja de seguridad de materiales (Material Safety data sheets), correspondiente a cada elemento, la cual debe contar con 16 secciones distribuidas en cuatro bloques, de manera impresa y en español, así: Identificación (sección 1-3): Identificación de sustancia, identificación de peligro, composición/información de ingredientes Emergencias (sección 4-6): Medidas de primeros auxilios, medidas en caso de incendio, medidas para actuar ante vertidos accidentales. Manejo y precauciones (sección 7-10): Almacenamiento y manejo, controles de exposición y protección personal, propiedades físicas y estabilidad y reactividad. Bloque complementario (sección 11-16): Información toxicológica, Información ecológica, información sobre desechos, información sobre transporte, información reglamentaria e información adicional.
CERTIFICADO DE ANÁLISIS: Al momento de la entrega de los productos, certificado de análisis de cada ítem, donde se indique lote de fabricación y fecha de vencimiento.

Para los ítems del presente lote realizarán entrega total de acuerdo a las necesidades del Laboratorio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en un tiempo no mayor a veinticinco (25) días hábiles posteriores a la solicitud o según cronograma de entrega de los reactivos acordado por las partes.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ
C.C. nro. 79.950.016 de Bogotá D.C.
Representante Legal SANITAS SAS
NIT. 860.000.648-2

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. NATALIA LUNA LASSO ANALISTA DE CONTRATOS	CT. HOLMMAN SEGOVANNY DÍAZ MOLANO JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. PEDRO ANDRÉS LIZARAZO ROJAS JEFE ASUNTOS JURÍDICOS	TC. SANDRA JULIETH MUÑOZ DE LOS RÍOS JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINANCIERA